

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Ayudantías Militares de Marina

LA LINEA DE LA CONCEPCION

Edicto

Don Antonio Pérez Moreno, Alférez de Navío de la Escala Especial del Cuerpo General de la Armada e Instructor de los expedientes de hallazgos 28 y 29/1990,

Hago saber: Que por este Juzgado de Instrucción se instruye los expedientes referenciados anteriormente:

Expediente de hallazgo número 28/1990, instruido con motivo del hallazgo de un motor fuera-borda, marca «Yamaha», número 689-00, de 30 H. P., en aguas de este distrito marítimo.

Expediente de hallazgo número 29/1990, instruido con motivo del hallazgo de un motor fuera-borda, marca «Yamaha», número 40/6F6/336191, de 40 H. P., en aguas de este distrito marítimo.

Lo que se hace público para que cualquier persona que pueda acreditar su propiedad se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina (avenida de España, número 114), en el plazo de seis meses.

Dado en La Línea de la Concepción a 11 de marzo de 1991.-El Alférez de Navío de la Escala Especial, Instructor, Antonio Pérez Moreno.-4.826-E.

Juzgados Marítimos Permanentes

FERROL

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 24 de febrero de 1991 por el buque «Mar Dos», de la matrícula de Ferrol, folio 2.172, al buque «Martimuno», folio 1.754, de San Sebastián.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina de Ferrol, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 20 de marzo de 1991.-El Capitán, Manuel Leira Alcaraz.-4.904-E.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Jerónimo Domínguez Bascosy, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 2 de marzo de 1991 por el buque falúa «Las Nieves», de la matrícula de Santa Cruz de

Tenerife, folio 1.251, lista cuarta, al «Aljibe Acen-tejos».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia General Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 20 de marzo de 1991.-El Capitán Auditor, Juez Marítimo Permanente, Jerónimo Domínguez Bascosy.-4.906-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

PALENCIA

Caja General de Depósitos

Tramitándose en la sucursal de la Caja General de Depósitos en esta provincia, expediente de extravío del resguardo original del depósito necesario sin interés en metálico número 125 de entrada y número 88N72 de Registro, por un importe de 350.000 pesetas, constituido en esta sucursal de la Caja General de Depósitos por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Palencia, el 29 de febrero de 1988, por el presente anuncio se requiere a la persona que lo tenga en su poder para que lo entregue en esta sucursal, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, previéndole que de no efectuar la entrega en dicho plazo, se procederá a expedir un duplicado de dicho resguardo, quedando el original anulado.

Todo ello cumpliendo lo establecido en el artículo 36 del vigente reglamento de esta Caja.

Palencia, 27 de febrero de 1991.-El Delegado, José Ignacio Colino Salamanca.-4.085-E.

ZARAGOZA

Ha sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico número 103.941, de 4.652.848 pesetas, constituido el 14 de enero de 1986, por el Recaudador de la Zona 1.ª de Zaragoza capital, a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza.

Transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero se expedirá un duplicado del resguardo extraviado, quedando el original sin valor ni efecto legal alguno.

Zaragoza, 18 de marzo de 1991.-El Delegado, José María Aranda Tomás.-4.835-E.

Tribunal Económico-Administrativo Central

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria se hace constar que en el expediente número R.G. 4128-90; R.S. 36-91, seguido a instancia de «Realce de Edificios y Exteriores, Sociedad Limitada», en solicitud de

condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 19 de febrero de 1991, el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Condonar en un 75 por 100 de la sanción impuesta a «Realce de Edificios y Exteriores, Sociedad Limitada», por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones a cuenta del trabajo, ejercicios 1984-85-86-87, por importe de 3.183.295 pesetas.»

Madrid, 27 de febrero de 1991.-El Oficial Mayor.-4.503-E.

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio de don Carlos Martínez-Falero, por no hallársele en la calle Núñez de Balboa, 17, 3.º, de Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Octava del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 4150/90; R.S. 290/90, seguido a su instancia en representación de don Francisco Valiente Bueno por el concepto de IVA, se ha dictado resolución en Pleno del día 28 de noviembre de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Pleno, como resolución del recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Francisco Valiente Bueno, asistido de Letrado, en relación con el despacho de importación efectuado con la declaración (DUA) número 1741-9-201809 de la Aduana de la Junquera, acuerda desestimar el recurso por improcedente.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 4 de marzo de 1991.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-4.894-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Antonio Hernández Jáuregui, por no hallársele en la calle Vergara, 23, 1.º, de San Sebastián, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Octava del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 486-1/88; R.S. 208/88, seguido a su instancia por el concepto de Desgravación Fiscal a la Exportación, se ha dictado resolución en Sala del día 12 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la reclamación interpuesta por la firma «Perfiles Mecanizados de Extremadura, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de fecha 10 de diciembre de 1987, recaída en su expediente número 9-047-84, acuerda desestimar la reclamación y confirmar el acuerdo impugnado.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 4 de marzo de 1991.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-4.895-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Jan Nec, por no hallarse en la calle Nueve, número 35, La Cañada (Valencia), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Octava del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG. 4301-2/87; RS. 139/88, seguido a su instancia por el concepto de Renta de Aduanas-IVA, se ha dictado resolución en Sala del día 27 de septiembre de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la reclamación promovida por don Jan Nec contra el acuerdo de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de fecha 20 de julio de 1987, recaído en su expediente número 25-5.745/86, acuerda desestimar la reclamación y confirmar el acto administrativo impugnado.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 4 de marzo de 1991.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-4.896-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Antonio Hernández Jáuregui, por no hallarse en la calle Vergara, 23, 1.º, de San Sebastián, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Octava del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG. 485-1/88; RS. 207/88, seguido a su instancia por el concepto de Desgravación Fiscal a la Exportación, se ha dictado resolución en Sala del día 12 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la reclamación interpuesta por la firma "Perfiles Mecanizados de Extremadura, Sociedad Anónima", contra la resolución de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de fecha 10 de diciembre de 1987, recaída en su expediente número 5-279-85, acuerda desestimar la reclamación y confirmar el acuerdo impugnado.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 4 de marzo de 1991.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-4.897-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don José Antonio Alberó Pineda, por no hallarse en el número 4 de la calle Alejandro Seiquer, en Murcia, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Octava del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG. 4384-2/87; RS. 409/87, seguido a su instancia en representación de «Alberó y Avilés, Sociedad Anónima», se ha dictado resolución en Sala del día 9 de mayo de 1990 por el concepto de Desgravación Fiscal a la Exportación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la reclamación económico-administrativa promovida por "Alberó y Avilés: Sociedad Anónima", contra la liquidación practicada tácitamente por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales al no formular reparo a la propuesta de liquidación contenida en el acta inspectora de conformidad instruida en el folio 112.361, acuerda desestimar dicha reclamación y confirmar al propio tiempo el acto administrativo impugnado.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 4 de marzo de 1991.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-4.898-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Ricardo Tárrega Gandía, por no hallarse en la avenida de Roma, 2 y 4, de Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Octava del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG. 1194-1/86; RS. 284/86, seguido a su instancia en representación de «Técnicas Avanzadas Reunidas, Sociedad Anónima», se ha dictado resolución en Sala del día 26 de julio de 1989 por el concepto de Desgravación Fiscal a la Exportación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la reclamación económico-administrativa promovida por "Técnicas Avanzadas Reunidas, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de 13 de marzo de 1986, recaído en el expediente 8-312/83, acuerda:

Primero.-Estimar la reclamación en cuanto que procede se configure el valor interior de las grúas exportadas por el sistema de costes establecidos en el apartado c) del artículo 6.º del Decreto 1255/1970.

Segundo.-Revocar la resolución impugnada y el acta inspectora que la precedió.

Tercero.-Remitir el expediente de gestión a dicho Centro directivo a fin de que por los Servicios inspectores se configure el valor interior de la mercancía exportada en función de los costes de producción, elaboración y comercialización y formalice a la oficina liquidadora la consiguiente propuesta de liquidación definitiva que con arreglo a derecho proceda.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 4 de marzo de 1991.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-4.899-E.

★

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número R.G. 1565-87; R.S. 1539-87, seguido a instancia de Austión Tirado Martínez, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 26 de julio de 1988, el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Pleno, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda como resolución definitiva de

este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda acceder a la condonación solicitada en el 75 por 100 de la sanción impuesta a don Austión Tirado Martínez, por importe de 7.634.628 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre el Valor Añadido, período 1986 como consecuencia del acta de inspección formalizada el 22 de julio de 1987.»

Madrid, 13 de marzo de 1991.-El Vocal.-4.823-E.

★

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número R. G. 4.299/1990, R. S. 520/1990-I, seguido a instancia de don Tomás Sánchez Sánchez, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 6 de marzo de 1991 el siguiente acuerdo:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada de las sanciones impuestas a don Tomás Sánchez Sánchez, por el Impuesto sobre el Valor Añadido y período comprendido entre los ejercicios 1986 y 1989, ambos inclusive, en un 50 por 100 de las sanciones.

Madrid, 15 de marzo de 1991.-El Vocal.-4.891-E.

★

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número R. G. 294/1991, R. S. 36/1991-I, seguido a instancia de Club de Baloncesto Zaragoza, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 6 de marzo de 1991 el siguiente acuerdo:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda condonar en su 80 por 100 la sanción impuesta a la Entidad Club Baloncesto Zaragoza, en la liquidación derivada del acta número 0027855-6, instruida por la Delegación de Hacienda de Zaragoza el día 12 de septiembre de 1989, por importe de 10.095.059 pesetas, relativa al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, ejercicios de 1982 (tercer y cuarto trimestres), 1983, 1984 y 1955.

Madrid, 15 de marzo de 1991.-El Vocal.-4.892-E.

★

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número R. G. 4.934/1990, R. S. 521/1990-I, seguido a instancia de «Carbones Narcea, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 6 de marzo de 1991 el siguiente acuerdo:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada de las sanciones impuestas a la Entidad «Carbones Narcea, Sociedad Anónima», por el Impuesto sobre el Valor Añadido y ejercicio 1986, en un 50 por 100 de las sanciones.

Madrid, 15 de marzo de 1991.-El Vocal.-4.893-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcaciones de Carreteras

Andalucía Oriental

Información pública del estudio de impacto ambiental de la autovía Puerto Lumbresas-Adra. Tramo: El Parador-Almería. Clave: 12-AL-2470. Provincia de Almería

Redactado por la Dirección General de Carreteras el estudio de impacto ambiental de la autovía Puerto Lumbresas-Adra. Tramo: El Parador-Almería. Clave: 12-AL-2470, se somete a información pública el estudio reseñado anteriormente de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, aprobado por Real Decreto 131/1988, de 30 de septiembre, por un período de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» a cuyos efectos estará expuesto al público dicho estudio, en días y horas hábiles de oficina, en la sede de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (avenida de Madrid, número 7, 1.º, Granada) y en la de la Unidad de Carreteras de esta Demarcación en Almería (calle Hermanos Machado sin número).

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias de la Demarcación de Carreteras anteriormente citadas.

Granada, 3 de mayo de 1991.—El Jefe de la Demarcación, Rafael Villar Risoeco.—4.785-C.

MADRID

Expropiación forzosa. convocatoria pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación y posterior levantamiento de actas de ocupación de las fincas afectadas por el expediente incoado para la ejecución de las obras: Anuncio de convocatoria a pago de D. P. y actas de ocupación de la obra «M-40, distribuidor oeste desde el enlace con la A-5 hasta el enlace con la A-6». Términos municipales: Pozuelo de Alcorcón y Alcorcón.

Levantadas las actas previas a la ocupación, con fecha enero y febrero de 1991, de las fincas afectadas por la expropiación de referencia, en el término municipal más arriba expresado, esta Demarcación ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de las parcelas que a continuación se indican, en el lugar y hora que se expresan, para proceder a la ocupación definitiva y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, a fin de que si alguno de los interesados quisieran acogerse al pago conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Expropiación Forzosa, lo comuniquen a esta Demarcación de Carreteras antes del próximo día 30 de junio de 1991.

Los interesados deberán asistir, provistos de su documento nacional de identidad, y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 24 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Se significa que el presente anuncio se publica, igualmente, a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo para los interesados que figuran como desconocidos con domicilio ignorado.

Lugar: Ayuntamiento de Pozuelo de Alcorcón (Madrid).

Días: 15, 16, 17, 18 y 19 de julio de 1991.

Hora: De nueve treinta a catorce horas.

Lugar: Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid).
Día: 22 de julio.
Hora: A las doce horas.

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Ingeniero Jefe, Roberto Alberola.—8.399-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas

BADAJOS

Otorgamiento de concesiones de explotación

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, Hace saber que han sido otorgadas las concesiones mineras de explotación que a continuación se indican, con expresión de los números, nombres, minerales, cuadrículas y términos municipales:

11.808-2. «Graesa I-A-2». Granitos y otras rocas ornamentales. 10. Olivenza, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros y Barcarrota.

11.808-3. «Graesa I-A-3». Granitos y otras rocas ornamentales. 10. Olivenza, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros y Barcarrota.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 23 de agosto de 1978.

Mérida, 23 de abril de 1991.—El Consejero, Francisco Amarillo Doblado.—4.030-A.

★

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura,

Hace saber: Que han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con con expresión del número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.653. «Garrovillas». Sección C. 33. Mata de Alcántara, Alcántara, Brozas y Navas del Madroño.

9.677. «Montefrailes». Sección C. 10. Valdehuncar y Peraleda de la Mata.

9.687. «Danielas». Sección C. 166. Valencia de Alcántara.

9.682. «Jaraicejo». Sección C. 990. Serrejón, Saucedilla, Almaraz, Higuera, Romangordó, Casas de Miravete, Jaraicejo y Deleitosa.

9.664. «Cristina». Sección C. 40. Belvis de Monroy, Millanes de la Mata y Valdehuncar.

9.611-II. «Danubio-II». Sección C. 297. Albalá, Aldea del Cano, Cáceres, Torreorgaz, Torrequemada, Torremocha y Valdefuentes.

9.611-III. «Danubio-III». Sección C. 23. Cáceres y Torreorgaz.

9.738. «Magarmalex». Sección C. 84. Granadilla, Zarza de Granadilla, La Granja y Abadía.

9.611-I. «Danubio-I». Sección C. 298. Albalá, Aldea del Cano, Cáceres, Torreorgaz, Torrequemada y Valdefuentes.

11.905-I. «Romano I». Sección C. 60. Montijo, Mérida y La Garrovilla.

11.967. «Los Sauces». Barita. 15. Monesterio y Santa María de Nava.

11.972. «El Prado». Arcillas y otras tierras industriales. 84. Villanueva del Fresno.

11.974. «Manchita». Sección C. 77. Manchita y Don Benito.

11.903-2. «La Peña-2». Arcillas y demás, sección C. 297. Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Talarrubias.

11.975. «Guadalupe». Sección C. 121. Herrera del Duque.

11.980. «Pav-I». Sección C. 6. Fregenal de la Sierra.
11.990. «Chaparral de San Benito». Granito. 108. Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros e Higuera la Real.

12.041. «Canchales». Sección C. 24. Malpartida de la Serena y Esparragosa de la Serena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 23 de abril de 1991.—El Consejero, Francisco Amarillo Doblado.—4.032-A.

★

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura,

Hace saber que como consecuencia del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre de 1990, y resuelto por el Servicio Territorial de Minas de Cáceres con fecha 12 de diciembre del mismo año, ha quedado franco y registrable en la superficie que se indica el terreno afectado por los dominios mineros que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, superficie, recursos y términos municipales:

9.467. «Santa Bárbara». Sección C. 288 cuadrículas. Cáceres y Sierra de Fuentes.

9.027. «José». Estaño. 136 hectáreas. Cáceres.

9.292. «Santa Magdalena». Fracción 1.ª Sección C. 51 cuadrículas. Cáceres, Torrequemada, Torremocha y Torreorgaz.

9.292. «Santa Magdalena». Fracción 2.ª Sección C. 1 cuadrícula. Cáceres, Torrequemada, Torremocha y Torreorgaz.

9.292. «Santa Magdalena». Fracción 3.ª Sección C. 3 cuadrículas. Cáceres, Torrequemada, Torremocha y Torreorgaz.

9.357. «Carmen». Estaño. 7 cuadrículas y 7 demasías. Alcántara.

9.085. «Mina los Caballos». Estaño. 436 hectáreas. Piedras Albas y Alcántara.

9.086. «Virgen de la Luz». Estaño. 592 hectáreas. Alcántara.

9.592. «Garrovillas». Sección C. 786 cuadrículas. Garrovillas, Navas del Madroño, Alcántara, Portezuelo, Cañaveral, Hinojosa y Santiago del Campo.

8.995. «Fuente Feliz». Barita. 300 hectáreas. Almocharín y Arroyomolinos de Montánchez.

9.414. «Pizarro II». Sección C. 40 cuadrículas. Ruaneas, Santa Ana y Salvatierra de Santiago.

9.151. «La Serafina». Plomo, cobre, cinc y plata. 111 cuadrículas. Trujillo, La Cumbre, Plasenzuela, Botija y Cáceres.

9.499. «Krystina II». Sección C. 27 cuadrículas. Calzadilla, Guijo de Coria, Casas de Don Gómez, Huélagas, Moraleja y Santibáñez el Alto.

7.994. «Compensadora». Estaño y wolframio. 42 hectáreas. Villacruces de Gata.

9.363. «Malvana». Sección C. 14 cuadrículas y 7 demasías. Valverde del Fresno (Cáceres) y Navasfrías (Salamanca).

7.379. «Siete Hijos». Wolframio. 18 hectáreas. Villamiel.

8.894. «Mari Rosa». Antimonio y oro. 56 hectáreas. Valencia de Alcántara.

8.930. «Diana II». Estaño. 169 hectáreas. Pedroso de Acim, Portezuelo y Torrejoncillo.

9.508. «Mara». Sección C. 126 cuadrículas. Ahigal, Guijo de Granadilla, Oliva de Plasencia y Valdeobispo.

Reserva a favor del Estado, con expresión de número de inscripción, nombre, recursos y cuadrículas mineras:

123. Saucelles, sección d. 20.430 cuadrículas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno antes indicado, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Mérida, 23 de abril de 1991.—El Consejero, Francisco Amarillo Doblado.—4.031-A.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Política Territorial

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se hace público edicto relativo al proyecto de expropiación de la finca número 14 del polígono del «Rancajal», en el término municipal de Las Rozas de Madrid, promovido por esta Consejería

El excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, en fecha 22 de abril de 1991, dictó Orden del siguiente tenor literal:

«Viso el expediente relativo al proyecto de expropiación de la finca número 14 del polígono del «Rancajal», en el kilómetro 22 de la autopista A-6, en el término municipal de Las Rozas de Madrid, incluida en el área remitida de suelo urbano AR-VI, resulta:

Primero: Que el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión de 30 de octubre de 1974, resolvió acometer la elaboración de un Plan Especial de Ordenación del Gran Equipamiento Comercial Metropolitano de la provincia de Madrid, a cuyo efecto se constituyó un grupo de trabajo que redactó el Plan Especial de Ordenación del Gran Equipamiento Comercial que, por Acuerdo del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, de fecha 12 de marzo de 1975, fue aprobada inicialmente como modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, produciéndose la aprobación definitiva del Plan Especial por el Pleno el 25 de junio de 1975 (Acuerdo 393/1975).

Entre las previsiones de dicho Plan especial se encontraba la implantación de un «Centro de Equipamiento Comercial Exterior», en el término municipal de Las Rozas de Madrid, localizado en la confluencia de la carretera N-VI Madrid-La Coruña, y el ferrocarril Madrid-Iruña.

Segundo: Que en diciembre de 1975 se aprobaron inicialmente los proyectos de delimitación de los polígonos de expropiación para la localización de los Centros de Equipamiento Comerciales Exteriores. Fue, finalmente, el 28 de julio de 1976, cuando la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana concedió la aprobación, con carácter definitivo, de la delimitación de los polígonos de expropiación.

Tercero: Que a tenor de lo establecido en el artículo 114, apartado 2.º del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, se procede a la ejecución del «Plan Especial de Ordenación del Gran Equipamiento Comercial Metropolitano 1975, respecto a los Centros Exteriores», mediante la concesión administrativa para su expropiación forzosa.

Cuarto: Que, por Acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, de 28 de abril de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1976, se determinan

las bases de concursos de selección de concesionarios para la ejecución por expropiación forzosa de los Centros de Equipamiento Comercial Exterior del Plan Especial de Ordenación del Gran Equipamiento Comercial Metropolitano de 1975, y por el Pleno de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, mediante Acuerdo 837/1978, de 29 de noviembre, adjudica definitivamente a «Almar, Sociedad Anónima», la concesión de la ejecución por expropiación forzosa del Centro de Equipamiento Comercial Exterior de Las Rozas del citado Acuerdo en el apartado 3.º-B.

Quinto: Que en la base 4.ª, apartado 1.º-A del «Concurso para la Selección de concesionarios en la Actuación Urbanística para la ejecución por expropiación forzosa de los Centros de Equipamiento Comercial Exteriores», publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 19 de noviembre de 1976, se determina que «la tramitación de los expedientes administrativos de expropiación forzosa se efectuarán por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid», extinguido este Organismo, sus competencias han sido asumidas en la actualidad por la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, y de conformidad a tal disposición y dado que todos los afectados por esta expropiación, con excepción del titular de la finca número 14, en aquel entonces era don Justo Vera Pallarés, llegaron en su día a un acuerdo directo con «Almar, Sociedad Anónima», para la adquisición de los terrenos como beneficiaria de esta actuación. En la actualidad la citada Empresa se ha fusionado con otras que finalmente han pasado a constituir la «Compañía Mercantil Centros Comerciales Pryca, Sociedad Anónima», quedando únicamente por expropiar la finca número 14, propiedad anteriormente del señor Vera Pallarés, que la ha cedido a su actual propietaria la «Compañía Zoco-Center, Sociedad Anónima», siendo ésta la afectada por la expropiación, en cumplimiento de la normativa anteriormente expuesta.

Sexto: Que en lo tocante al sistema de actuación, el Organismo estima que el más adecuado para esta expropiación es el individualizado, según se determina en el inicio del artículo 138 del texto refundido de la Ley del Suelo, y que se recoge igualmente en el apartado 2.º, artículo 201 del Reglamento de Gestión del Suelo, siguiéndose, por tanto, el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa, criterio que se sustenta en el hecho de que la expropiación afecta a un solo titular.

Séptimo: Que la «Compañía Mercantil Centros Comerciales Pryca, Sociedad Anónima» es la beneficiaria del volumen resultante de la asignación e incorporación de la presente finca número 14 dentro de la delimitación del Centro de Equipamiento Comercial Exterior de Las Rozas, que es objeto de expropiación mediante el presente proyecto.

Octavo: Que el procedimiento para determinar el valor del terreno objeto de expropiación es el señalado por la Ley 8/1990, sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo, por lo que se refiere a sus artículos 66.4, 71 y 38.1, determinándose en el proyecto de expropiación los criterios de valoración mediante los cuales se valora la finca número 14 en la cantidad de 4.538.570 pesetas.

Por lo expuesto, he resuelto adoptar la siguiente Orden:

1.º Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación de la finca número 14 del polígono industrial del «Rancajal», en el kilómetro 22 de la autopista A-6, en el término municipal de Las Rozas de Madrid, incluida en el área remitida de suelo urbano AR-VI.

2.º La tramitación se efectuará por el sistema individualizado, acomodándose al procedimiento establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, si bien la valoración se determinará con arreglo a la legislación urbanística, con un presupuesto estimado de 4.538.570 pesetas.

3.º Someter el presente proyecto al trámite de información pública por el plazo de quince días hábiles y audiencia simultánea al excelentísimo

Ayuntamiento de Las Rozas por el mismo plazo, de conformidad con el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, a cuyo efecto se procederá a la notificación individualizada y a su publicación en un diario de esta capital, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», para que sirva como notificación para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo se significa que por la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», el presente expediente quedará sometido a trámite de información pública por plazo de quince días hábiles, en cuyo período las personas o Entidades que se consideren interesadas podrá proceder a su examen en el Negociado de Información Urbanística de la Consejería de Política Territorial, sita en la calle de Maudes, número 17, de esta capital, en días y horas hábiles, pudiendo alegar cuanto estimen oportuno a su derecho, mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Secretario general técnico, Carlos Tamame Gómez.—5.366-A.

Resolución por la que se hace público edicto relativo al proyecto de delimitación y expropiación de las manzanas P1+P4 a P11, subsector de cabecera del PERI 6-1, en el término municipal de Madrid, promovido por esta Consejería

En sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el día 7 de mayo de 1991, se adoptó entre otros, acuerdo que, textualmente transcrito, dice:

«La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el 7 de mayo de 1991, examinó el expediente relativo al proyecto de delimitación y expropiación de las manzanas P1+P4 a P11, subsector de cabecera del PERI 6-1, en el término municipal de Madrid, promovido por esta Consejería de Política Territorial.

En relación con dicho expediente, la Ponencia Técnica sometió a consideración de la Comisión el informe-propuesta de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Política Territorial, haciéndose constar al efecto cuanto sigue:

1.º Que la presente actuación se inscribe en la política de remodelación de tejido urbano conforme al Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Madrid y el presente proyecto de delimitación y expropiación tiene como finalidad esencial el realizar las reformas necesarias para la apertura de una nueva vía de circunvalación viaria que se llamará avenida de Curtidos, con independencia de la que tiene con el realojamiento de los habitantes de la zona que comprende esta expropiación.

2.º Que, a propuesta de la Dirección General de Suelo, el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, con fecha 21 de diciembre de 1990, dictó Orden que establecía lo siguiente:

A) Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación y expropiación de las manzanas P1+P4 a P11, subsector de cabecera del PERI 6-1, en el término municipal de Madrid.

B) La tramitación se efectuará por el sistema individualizado acomodándose al procedimiento establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, si bien las valoraciones se determinaron con arreglo a la legislación urbanística, con un presupuesto estimado de 499.152 pesetas.

C) Que se efectúen los trámites oportunos al objeto de que se declare de urgencia la ocupación de

los bienes y derechos de este sector por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

D) Someter el presente proyecto al trámite de información pública por el plazo de quince días hábiles y audiencia simultánea al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por el mismo plazo, de conformidad con el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, a cuyo efecto se procederá a la notificación individualizada y a su publicación en un diario de esta capital, en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y el "Boletín Oficial del Estado".

3.º Que, sometido el proyecto al preceptivo trámite de información, ha sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de febrero de 1991, en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", de 12 de febrero de 1991; en el diario "El Sol", de 1 de febrero de 1991, así como en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid e igualmente ha sido notificado individualmente a los afectados.

En el periodo de información pública se han formulado diversas alegaciones que expresan en general su desacuerdo con el valor dado por la expropiación en el proyecto, algún dato sobre su titularidad y el domicilio a los efectos de notificaciones, oposición a la expropiación y alguna otra cuestión. Se adjunta al presente Acuerdo el informe a las alegaciones formuladas en este periodo.

4.º Que, dado el marcado sentido social que tiene la presente actuación, así como la finalidad de la

misma con la remodelación de este sector y construcción de viviendas de tipo social, se produce la necesidad de declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por esta expropiación mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Con base en todo cuanto antecede, la Comisión de Urbanismo de Madrid, acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación y expropiación de las manzanas P1 +P4 a P11, subsector de cabecera del PERI 6-1, en el término municipal de Madrid.

Segundo: Significar que la tramitación se efectuará por el sistema individualizado, acomodándose al procedimiento establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, si bien las valoraciones se determinarán con arreglo a la legislación urbanística, con un presupuesto estimado de 502.750.900 pesetas.

A) Las valoraciones individualizadas del proyecto son estimativas, pudiendo surgir variaciones a lo largo de la tramitación del expediente de cada uno de los bienes y derechos existentes en el proyecto.

B) Las titularidades de los bienes y derechos afectados podrán sufrir modificaciones en el expediente individualizado, como consecuencia de la ulterior comprobación de documentos justificativos.

Tercero: Informar favorablemente la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de las manzanas

P1 +P4 a P11, subsector de cabecera del PERI 6-1, en el término municipal de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 9.1 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, y su elevación al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".»

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se viene haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido y, en general, para que sirva como notificación del transcrito acuerdo para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo, se significa que dicho acuerdo agota la vía administrativa y que, contra el mismo, se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante la Comisión de Urbanismo de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 4 de junio de 1991.—El Secretario general técnico, Carlos Tanfeme Gómez.—5.365-A.